

OF. ORD: 53169

Santiago, 25 de abril de 2024

Antecedentes: Su presentación de 21 de

noviembre, recibida el 7 de diciembre, ambas de 2023.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A Gerente General

SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A.

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se ha recibido en esta Comisión su presentación del Ant., mediante la cual solicita un certificado de vigencia en el Registro de Valores de Seguros Vida Security Previsión S.A. Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. El 4 de enero de 2023 se publicó la Ley N°21.521 ("Ley Fintec"), cuya entrada en vigencia fue establecida en su artículo primero transitorio, conforme al cual, salvo los casos que indica, entró a regir desde el 3 de febrero del mismo año.

En virtud de las modificaciones que introdujo el N°2 del artículo 32 de la Ley Fintec, a los artículos 5 y 6 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, solo los valores que sean objeto de oferta pública deben inscribirse en el Registro de Valores y ya no los emisores; y solo podrá hacerse oferta pública de los valores cuando ellos estén inscritos en el Registro de Valores.

2. Por su parte, el 30 de enero de 2023, se publicó la Norma de Carácter General ("NCG") N°492, que Modifica la NCG N°30 en los términos que señala, y que entró en vigencia el 3 de febrero de 2023.

La NCG N°492, en lo medular, reemplazó la sección I de la NCG N°30, estableciendo que toda aquella información que el emisor debía proporcionar para su inscripción en el Registro de Valores, desde el 3 de febrero de 2023, debe ser remitida ajustándose al objeto de la inscripción, es decir, únicamente de los valores de oferta pública sin incluir al emisor de los mismos.

A su vez, el párrafo segundo del Título III de la NCG N°492, que trata sobre su vigencia, establece que: "A contar del 3 de febrero de 2023, aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva esta Comisión, se reputarán canceladas del mismo por el solo ministerio de la ley, manteniendo sus respectivos valores inscritos en el Registro de Valores. Lo anterior, en ningún caso exime a los emisores de valores de la fiscalización por parte de esta Comisión y/o de sus obligaciones de información continua, mientras se encuentren inscritos sus valores en el Registro de Valores."

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/Folio: 2024531692335320yzQRFcUyOxOwhIWUYUDsronfveEPgh

SGD: 2024040237425

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl



Por tanto y en mérito de lo expuesto, no es posible emitir el certificado solicitado, en atención a que desde el 3 de febrero de 2023, la inscripción en el Registro de Valores de los emisores que a esa fecha se encontraban inscritos, se reputa cancelada por el solo ministerio de la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la vigencia de los valores de oferta pública inscritos en el referido registro.

DGRCM / DJLP wf 2284657

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero